

Protocolo Hechos de connotación sexual y/o agresiones sexuales 2022





Sydney College
Nihil Sine Deo

Protocolo Hechos de connotación
sexual y/o agresiones sexuales.

1) Objetivos

Establecer un procedimiento frente a la noticia o detección de una situación de **abuso sexual y conductas de connotación sexual**, con el objeto de recoger información sobre los hechos ocurridos, para adoptar las medidas de protección, respecto del o los estudiantes afectados o que pudieran verse afectados en el futuro.

2) Definiciones

Entenderemos por **abuso sexual** aquellas acciones de carácter sexual que afectan a un niño, niña o adolescente, realizadas por un miembro de la comunidad escolar o un tercero, lo que puede materializarse a través del **contacto físico**, como por ejemplo tocaciones, caricias, etc, o **sin contacto físico**, como por ejemplo: exhibir pornografía a la víctima, relatos erotizantes o exhibición de partes íntimas, ya sea de manera presencial o a través de cualquier medio digital o tecnológico tales como : celulares, redes sociales, correos, etc; pudiendo darse situaciones grooming, sexting, ciber.

Dentro del abuso sexual, debemos considerar muy particularmente el **estupro y la violación**. Entendemos por **Estupro**, cuando un adulto mantiene relaciones íntimas con un o una menor de 18 y mayor de 14 años, con su consentimiento. Lo anterior porque existe una evidente asimetría de poder. **Violación**, por su parte es el uso de la fuerza o violencia física; psicológica o por medio de la amenaza, para lograr tener intimidad sexual con una persona. La intimidad física con un menor de edad (14 años), aunque sea con su consentimiento, es igualmente violación. Lo mismo ocurre con una persona con capacidades diferentes; cualquiera sea su edad.

Estas conductas son constitutivas de delitos, por lo que una denuncia de esta naturaleza debe ser atendida con máxima rapidez (no excediendo el plazo de 24 horas, desde la toma de conocimiento del hecho delictual) y adoptar oportunamente las medidas de protección y contención necesarias. Lo anterior, pudiera ocurrir dentro o fuera del establecimiento educacional.

Por su parte, las conductas de **connotación sexual** son aquellas experiencias sexualizadas de carácter exploratorias que pueden ocurrir entre niños, niñas o adolescentes de la misma edad, mutuamente consentidas y sin que medie violencia ni agresiones entre ellos.

Grooming: conducta realizada por un adulto para ganar confianza a un menor de edad con el objetivo de obtener beneficios sexuales.

Sexting: envío de mensajes sexuales eróticos y pornográfico

Ciber acoso: persecución de un individuo a otro a través de mensajes de carácter sexual es una variante de ciber-acoso que consiste en un abuso sexual virtual



3) Situaciones frente a las cuales debe ser activado

Cuando se observa, detecta o se recibe una denuncia sobre abuso sexual o conducta de connotación sexual (Los denunciados pueden ser los padres, apoderados, estudiantes o terceros ajenos al establecimiento)

4) Protocolo

SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL O ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL			
	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad, el inspector general activará el protocolo.	Inspector general , se informará a profesor jefe y encargado de convivencia escolar	Inmediatamente. Día 1
2	Si los padres no son quienes denunciaron el hecho, deberán ser citados para ser informados de la denuncia, de la activación del protocolo, y de las primeras medidas que se adoptarán.	Inspector general y el encargado de convivencia escolar.	Inmediatamente. Día 1
3	Se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal (DENUNCIA) con el Director del establecimiento. La denuncia se puede realizar a al ministerio público, carabineros de Chile, policía de investigaciones, tribunal de familia o ante cualquier tribunal con competencia penal	Director	Inmediatamente Día 1. Plazo 24 hrs para presentar denuncia.
4	Si el agresor es un miembro adulto de la comunidad educativa, evaluar la separación provisional del cargo con el objeto de proteger a el o la estudiante afectados, así como al resto del alumnado.	Inspector general, en reunión con Director del establecimiento	Inmediatamente. Día 1
5	Evaluar las medidas de apoyo y contención para él o la estudiante afectado, y para los padres o apoderados de éstos, ya sea con profesionales del establecimiento o derivación a la red de salud correspondiente. Considerar eximir	Inspector General, Capellanía, psicóloga, profesor jefe y encargado de convivencia escolar.	Inmediatamente. Día 1.



	a la o el estudiante de asistir a clases en caso de estimarse necesario.		
6	Entrevista por separado con la víctima y padre o apoderado. En caso de ser el victimario parte de la comunidad educativa, se entrevistará de forma individual.	Inspector general , profesor jefe y encargado de convivencia escolar	Día 2
7	Evaluar las medidas a adoptar en relación con el supuesto agresor y víctima del establecimiento, según la información recaudada. Deberán considerarse sanciones y medidas de protección apegándose a la ley y reglamento interno del establecimiento.	Inspector general , profesor jefe y encargado de convivencia escolar	Día 2
8	Monitoreo de la situación y efectividad del plan de apoyo.	Inspector general , profesor jefe y encargado de convivencia escolar	Cada 2 semanas, reporte parcial hasta el cierre del protocolo.
9	Cierre de protocolo, informe final y monitoreo.	Convivencia escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el monitoreo se pueda prolongar.

- Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, etc)
- Toda entrevista y/o acuerdo debe quedar firmado por puño y letra por parte de los involucrados.
- Es obligación resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- Es importante tener en cuenta, si se trata de una agresión reciente, se deba denunciar con la víctima sin lavarse y con la misma ropa que llevaba en el momento de la agresión sexual. (La denuncia no necesariamente tiene que ser contra alguien en particular. Puede ser que no conozca la identidad o datos completos de quien cometió el delito.
- Si el supuesto agresor es un estudiante se deberá informar a los padres mediante llamado de la denuncia recibida en contra de su hijo.
- Si es mayor de 14 años, es penalmente responsable, por lo que habrá que presentar la denuncia respectiva.



Sydney College
Nihil Sine Deo

**Protocolo Hechos de connotación
sexual y/o agresiones sexuales.**

- Si es menor de 14 años, se puede evaluar la presentación de una medida de protección ante los tribunales de familia.
- El apoderado puede llamar después de 5 a 7 días hábiles (Sin prejuicio podrá contactarse cuando lo requiera) al call Center del Ministerio Público (6003330000) para solicitar datos de la causa, el estado de avance de la investigación, orientación del proceso penal, horarios de citaciones, etc.
- Se pueden llamar también a familia en línea fono 229470900 para denuncias o violencia intrafamiliar.